

PROGRAMA 921S

ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

1. DESCRIPCIÓN

Señala el artículo 103.1 de la Constitución Española que la Administración Pública ha de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho; y añade el artículo 106 del mismo texto que corresponde a los Tribunales controlar la legalidad de la actuación administrativa.

Estos preceptos constitucionales hacen que sea imprescindible dotar a la Administración General del Estado, a los Órganos Constitucionales y, en general, a los organismos y entidades que integran el sector público estatal, de la asistencia jurídica de calidad, eficaz y eficiente que asegure, no solo que su actuación se desenvuelve dentro de los cauces legales, sino también que son respetados los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos; y que, en caso de impugnación de aquella actuación ante los Tribunales, las razones que la justifican sean correctamente expuestas ante el juzgador, evitando situaciones de indefensión.

La asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en la doble faceta contenciosa y consultiva que se acaba de indicar, viene atribuida a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, centro gestor responsable del Programa, por la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en los términos en ella previstos y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Son también líneas de acción del programa, la asistencia jurídica consultiva y de representación y defensa en juicio ante todos los órganos jurisdiccionales de los demás organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, cuando se haya previsto normativamente o se haya celebrado el oportuno convenio al que se refiere el Reglamento General del Servicio Jurídico del Estado.

En julio de 2022 el número de convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades del Sector Público es de 180.

Asimismo, le corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado la representación y defensa del Reino de España ante los tribunales, órganos y organismos internacionales o supranacionales en que éste sea parte en cualesquiera procedimientos jurisdiccionales, arbitrales o extrajudiciales. En particular, y en relación con los mismos, ha asumido la defensa del Estado en los procesos arbitrales internacionales que se han promovido contra España en materia de inversiones en el sector energético, como los originados a raíz de la reforma del régimen primado a las renovables y de la reforma fiscal que ha afectado a este tipo de inversiones, lo que ha dado lugar a demandas arbitrales de inversores internacionales en fotovoltaicas, termosolares y eólicas con origen en la reforma del sector eléctrico. En la actualidad ha asumido también las demandas arbitrales presentadas por inversores mexicanos contra las decisiones adoptadas para la resolución del Banco Popular. Procesos todos ellos muy complejos, ante Cortes Arbitrales Internacionales, sitas en París, Ginebra, Estocolmo o Londres.

2. ACTIVIDADES

Básicamente, el programa aglutina las siguientes grandes actividades o líneas de acción:

2.1. Actividad consultiva

Consistente en el asesoramiento en Derecho a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, así como, en su caso, a los restantes organismos y entidades públicos a los cuales el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de una norma legal o reglamentaria o un convenio de asistencia.

Con carácter general, la asistencia jurídica consultiva a los órganos centrales es prestada por las Abogacías del Estado de los distintos Departamentos Ministeriales. Tratándose de la asistencia jurídica a los órganos periféricos, es prestada por las Abogacías del Estado provinciales.

No obstante, ha de destacarse en este punto la importante actividad desarrollada por la Subdirección General de los Servicios Consultivos a la que corresponde, por una parte, la coordinación de la actividad consultiva de las distintas Abogacías del Estado, a fin de asegurar la necesaria unidad de doctrina y la evitación de situaciones de desigualdad; y por otra, la elaboración de aquellos dictámenes, informes o notas que, por su especial complejidad o trascendencia, le sean directamente solicitados.

Por último también conviene indicar que, en ocasiones, esta asistencia jurídica consultiva es prestada por otras unidades en atención al alto grado de especialización en la materia respecto de la cual se solicita asesoramiento. Este es el caso, por ejemplo, de la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos en relación con estas materias; o del Departamento de lo Social en relación con cuestiones de Derecho Laboral.

2.2. Actividad contenciosa

Consistente en la representación y defensa de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos, así como, en su caso, de los restantes organismos y entidades públicos a los cuales el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de una norma legal o reglamentaria o un convenio de asistencia, en todo tipo de procedimientos judiciales o arbitrales.

Corresponde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos la dirección y coordinación de la actividad contenciosa desarrollada por la Abogacía del Estado, con la finalidad de obtener no solo la mejor defensa de los intereses públicos, sino también la necesaria unidad de doctrina que impida situación de desigualdad.

El desarrollo de esta actividad corresponde a diversas Abogacías del Estado en función de cual sea el Tribunal ante el que se sustancie el litigio.

Así, corresponde al Departamento Civil y Mercantil la llevanza de los litigios que se tramitan ante los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Civil sitos en la Comunidad Autónoma Madrileña, incluida la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. De análoga manera, corresponde al Departamento Penal la llevanza de los procesos correspondientes a esta Jurisdicción ante los Tribunales y Juzgados del mismo ámbito territorial, incluyéndose las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo; y corresponde al Departamento Social la llevanza de los litigios de este orden Jurisdiccional en el mismo territorio, incluyendo también las Salas de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo.

Por lo que se refiere a los restantes litigios sustanciados ante el Tribunal de Cuentas, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunal Militar Central, Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado ante los indicados Tribunales. La postulación procesal de la Administración General del Estado y las restantes entidades a las que la Abogacía del Estado presta esta asistencia jurídica contenciosa, es desarrollada por la Abogacía del Estado de la provincia donde tiene su sede el Juzgado o Tribunal.

Una especial referencia debe hacerse a los litigios sustanciados ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuya llevanza corresponde a la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos; y a los litigios planteados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cuya llevanza corresponde a la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales.

Por último, debe destacarse la actividad contenciosa desarrollada por el Departamento de Arbitrajes Internacionales, en la llevanza de este tipo de procedimientos ante distintos Foros internacionales de arbitraje (CIADI, UNCITRAL, etc.).

2.3. Actividad de apoyo a las actuaciones consultiva y contenciosa.

El tercer grupo de actividades o línea de actuación que se integra en el programa, es el constituido por aquellas que tiene por objeto facilitar a las Abogacías del Estado los medios personales y materiales (en especial los medios informáticos) precisos para el correcto desarrollo de las actividades consultivas y contenciosa.

En concreto durante el ejercicio presupuestario 2023 se pretenden abordar las siguientes actuaciones:

- Implementación de la nueva estructura de la Abogacía General del Estado resultante del nuevo Reglamento.
- Incorporación en el mes de diciembre de 2023 de 44 nuevos Abogados del Estado correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022.
- Elaboración de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Abogacía General del Estado, en el que se establezca el catálogo de los puestos de trabajo precisos para el correcto desarrollo de sus competencias y funciones.
- Desarrollo de las actividades de formación para el personal de la Abogacía General del Estado. Es de destacar que, tratándose de la formación continua de los Abogados del Estado, la ejecución de esta parte del programa corresponderá al Centro de Estudios Jurídicos, que tiene encomendada esta función. No ocurre así con el resto del personal de la Abogacía del Estado, cuya formación debe ser organizada y gestionada por la Abogacía General del Estado.
- Creación de un Departamento de Derecho Tributario que asuma la llevanza de los litigios en materia tributaria en el ámbito territorial que se determine, el apoyo en materia tributaria a otras unidades de la Abogacía General del Estado y la coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Tribunal Económico Administrativo Central..

- Reestructuración de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña a fin de adecuar su estructura y medios a las necesidades de asistencia jurídica en ese territorio.
- Puesta en explotación de la nueva aplicación (E-Reges) para la gestión de los expedientes consultivos y contenciosos de la Abogacía General del Estado.
- Desarrollo y puesta en explotación de programas de Inteligencia artificial para el análisis de demandas y proposición de proyectos de contestación.
- Inspección de los Servicios de la Abogacía General del Estado, bajo la que se encuentran sometidos todos los órganos y unidades administrativos, así como los puestos reservados a los Abogados del Estado integrantes del Servicio Jurídico del Estado y a la que le corresponde el control de eficacia, eficiencia y calidad de las tareas desarrolladas por el Servicio Jurídico del Estado.
- Tramitación, coordinación y resolución de las reclamaciones de Transparencia y Buen gobierno.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

- La Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Representar y defender al Estado y sus organismos autónomos en todos los litigios en que tengan interés, cualquiera que sea la jurisdicción en que se sustancien

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Total pleitos terminados Clave A (Nº)	19.000	18.002	19.000	19.000	19.000
2. Total pleitos terminados Clave B (Nº)	65.000	102.789	65.000	65.000	65.000
3. Total pleitos terminados Clave C (Nº)	70.250	53.060	70.250	70.250	70.250

OBJETIVO / ACTIVIDAD

2. Prestar asesoramiento en materias de derecho público y privado

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Informes y dictámenes emitidos por los servicios centrales (Nº)	2.200	2.220	2.300	2.300	2.300
2. Actuaciones consultivas Abogacía del Estado Ministerios (Nº)	58.680	62.894	58.680	58.680	58.680
3. Informes y dictámenes emitidos por Servicios Periféricos (Nº)	32.446	30.244	32.446	32.446	32.446
4. Bastanteos en Servicios Periféricos (Nº)	5.000	1.526	2.000	2.000	2.000
5. Subdirecciones y coordinación consultivo-contencioso (Nº)	51.178	52.250	50.000	50.000	50.000
6. Actuaciones relativas a Tribunales Económicos Administrativos Regionales (Nº)	118.175	261.340	118.175	118.175	118.175
Otros indicadores:					
7. Comisión Asistencia Jurídica Gratuita (Nº)	37.886	20.232	30.000	30.000	30.000